

**(AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS)**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 7-94**, Aprobado el 21 de Mayo de 1994

Publicado en La Gaceta No. 113 del 17 de Junio de 1994

**EL MINISTRO DE FINANZAS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

TENIENDO EN CUENTA:

Que los Decretos creadores del Arancel Temporal de Protección (ATP) e Impuesto Específico al Consumo (IEC) establecen un régimen de transición entre la fecha de publicación de los Decretos ATP e IEC y el treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual los importadores podrán seleccionar a su mejor conveniencia, entre el régimen impositivo vigente (ISC e IBS) o el nuevo régimen (ATP e IEC), salvo para los bienes comprendidos en la industria fiscal, cuyas tasas entrarán en vigencia a partir del día primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

En uso de sus facultades,

**ACUERDA**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Dirección General de Aduanas para que aplique a los bienes no comprendidos en la Industria Fiscal las tasas que figuran en los anexos de los Decretos creadores del ATP e IEC, cuando se beneficie al contribuyente.

Las pólizas de importación y formularios de internación aceptados entre esta fecha y el 30 de junio próximo; así mismo las pólizas y formularios aceptados, pendientes de pago y que se cancelen a más tardar el día cuatro de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, podrán acogerse al régimen de transición.

**Artículo 2.-** Los importadores a su conveniencia deberán presentar en la póliza o formulario (Hoja D) la liquidación, según ambos regímenes, el vigente (ISC e IBS) y el nuevo (ATP e IEC), acogiéndose al que más le favorezca.

**Artículo 3.-** Estas disposiciones deberán comunicarse mediante circular técnica a todas las Administraciones de Aduanas de la República.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", y sus disposiciones estarán vigentes entre la fecha de su publicación y el treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo de novecientos noventa y cuatro. **EMILIO PEREIRA A.** MINISTRO DE FINANZAS.